

LEY 2063 – Modificatoria LEY SEGURIDAD PRIVADA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Boletín Nº 2531 de fecha 26/09/2006

Modifica la disposición transitoria primera de la Ley Nº 1.913

Buenos Aires, 17 de agosto de 2006

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º - Modifícase la disposición transitoria primera de la Ley Nº 1.913 (B.O.C.B.A. Nº 2363 del 20/1/06) por el siguiente texto:

"Primera: A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º, inciso a) de la presente ley:

- a) Establécese un plazo de diez (10) años para el personal que se encontrara prestando servicios a la fecha de la puesta en vigencia de la presente ley.
- b) Exceptúase de dicho requisito a las personas que a la fecha de la puesta en vigencia de la presente ley tengan como mínimo cuarenta (40) años de edad siempre y cuando su actividad no implique la portación de armas de fuego.
- c) Exceptúase de dicho requisito a las personas que a la fecha de la puesta en vigencia de la presente ley tengan como mínimo cuarenta y cinco (45) años de edad, que sea personal retirado de las fuerzas armadas, policiales o de seguridad con más de diez (10) años de servicio."

Artículo 2º - Comuníquese, etc. de Estrada - Bello

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2006